

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: En vista de las frecuentes quejas elevadas á este Ministerio en representacion del abuso que cometen algunos auxiliares de la administracion de justicia sustituyendo unas diligencias por otras que tienen señalados mayores derechos en los Aranceles judiciales, y por más que hecho tan reprobado tenga en la ley penal el oportuno correctivo; con el propósito de coadyuvar á su represion facilitando su descubrimiento, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, ha tenido á bien disponer que desde esta fecha todos los funcionarios que cobran derechos con arreglo al indicado Arancel, en las cuentas que presenten á quien deba satisfacerlas, detallen con perfecta distincion y claridad todas las partidas, expresando al pié de cada una el artículo arancelario que las autorice, sin cuyo requisito no será obligatorio su pago; debiendo por su parte las Autoridades judiciales desplegar la mayor vigilancia sobre el cumplimiento de las prescripciones que regulan la tasa de derechos y garantizan la legalidad de su exaccion, promoviendo en su caso la responsabilidad cri-

minal de los infractores, y haciendo efectiva la señalada en el art. 627 de los mencionados Aranceles.

De Real orden lo digo á V. I., á los fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1878.—Calderon y Collantes.
—Sr. Presidente de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 10 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Tomás Perez y Anguita, á nombre de D. Antonio Sanchez Perez, contra la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 19 de Octubre de 1877 mandando demarcar los registros mineros titulados *El Resguardo, Pildora y Estrella*, término de Orgiva, provincia de Granada, y si quedase terreno franco, el llamado *Salomon*, en igual término.

Resulta:

Que instruido expediente para la concesion de varias pentenencias mineras bajo el nombre de *Salomon*, los interesados en otros registros se opusieron á la concesion, fundándose en que con anterioridad tenian pedido el terreno á que se referia la instancia del autor del registro *Salom*

mon; y previo informe de la Junta facultativa de Minería, así como la consulta de la Sección correspondiente de este Consejo, recayó la Real orden al principio extractada, por la cual, teniendo en cuenta que el Presidente de la Sociedad *El Cuadrilátero* había renunciado las pertenencias designadas para el registro *Mantua* en beneficio del *Resguardo, Pildora y Estrella*, dispuso que, comprobado que el dicho Presidente estaba facultado para hacer la renuncia, se procediera á demarcar *El Resguardo, Pildora y Estrella*, y que si después de practicada la operación resultara terreno franco bastante para una concesión minera se demarcara el registro *Salomon*:

Que el Licenciado D. Tomás Pérez y Anguita, en la representación antedicha y en concepto de registrador del *Salomon*, presentó demanda ante el Consejo contra la referida Real orden, alegando los fundamentos de derecho que estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, porque el caso á que se refería no resulta comprendido entre los que taxativamente señala el art. 89 de la ley de Minas como los únicos en que procede la vía contencioso-administrativa.

Visto el art. 89 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que establece el recurso en vía contenciosa contra las Reales órdenes que concedan ó nieguen la propiedad de minas, escoriales, terrenos y galerías generales:

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de Minas no derogó el precepto citado de la legislación anterior:

Considerando:

1.º Que según se ha declarado en casos análogos, la resolución del Ministerio aprobando el decreto del Gobernador de provincia que dispuso se procediera á la demarcación de un registro minero, no tiene el carácter de providencia final administrativa que conceda ó niegue la propiedad de la mina, sino que resolviendo una incidencia del expediente prepara aquella resolución, la cual en su tiempo y lugar podrá ser reclamada en vía contenciosa:

2.º Que por tanto, los derechos que el actor invoca no han podido ser lastimados por la Real orden contra la cual se alza, supuesto que una vez concluso el expediente gubernativo podrá el interesado hacer valer aquellos derechos, si creyere convenirle, ante los Tribunales Administrativos:

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Oc-

tubre de 1878.—C. el Conde de Toreno.—Señor Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 12 del actual lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala de lo contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de la que acompaña copia, presentada por el Licenciado D. Carlos Espinosa, á nombre de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra la Real orden expedida en 6 de Noviembre de 1877, que confirmó el decreto del Gobernador de la provincia de Córdoba aprobando el expediente instruido para la concesión de la mina titulada *El Padre Murillo*, término de Belmez, en la indicada provincia.

Resulta:

Que dictada esta Real orden en 6 de Noviembre de 1877, se notificó á la Compañía en 17 de Diciembre de igual año:

Que en 21 de Enero de 1878 el Licenciado don Carlos Espinosa, en la representación antedicha, presentó demanda en vía contenciosa contra la expresada Real orden, alegando los fundamentos de derecho que á su juicio estimó pertinentes á su propósito de que fuera dejada sin efecto:

Que pasada la demanda con sus antecedentes al Fiscal de S. M., fué de parecer de que no debía ser admitida, por resultar deducida fuera del plazo de 30 días que para presentar esta clase de recursos fija el art. 91 de la ley de Minas.

Visto el art. 91 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, que fija el plazo improrogable de 30 días para acudir en vía contenciosa contra las Reales órdenes sobre minería en que proceda esta clase de recurso:

Visto el art. 86 del reglamento para la ejecución de la ley citada, y la disposición 2.ª de las generales del mismo, que dice así: «Los plazos concedidos por el reglamento y los establecidos por la ley son fatales é improrogables, comprendiéndose para su cómputo los días festivos, y empezarán á contarse desde el día siguiente al de la notificación cuando el interesado ó su representante resida en la capital de la provincia respectiva.»

Visto el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, que al establecer las bases para la nueva ley de Minas no deroga los preceptos citados de la legislación anterior:

Considerando que, según consta en el expediente y el actor reconoce en su demanda, la Real orden contra la cual se dirige fué notificada al representante de la compañía en Córdoba el día 17 de Diciembre de 1877; por lo que, presentada la demanda el 21 de Enero siguiente, es indudable que resulta fuera del plazo de 30 días que para acudir á la vía contenciosa concede el art. 91 de la ley, contados en la forma que previene la disposición 2.ª del reglamento para su ejecución;

La Sala, de conformidad con el parecer del Fiscal de S. M., entiende que no procede admitir la demanda de que lleva hecha referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con lo propuesto en el preinserto dictamen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1878.—C. el Conde de Toreno.—Señor Presidente del Consejo de Estado.

(Gaceta 7 de Noviembre de 1878.)

EXPOSICIONES.

Relacion de las recompensas otorgadas por el Jurado de la Exposicion universal de Paris á los expositores españoles.

GRUPO QUINTO.

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.

Productos brutos y labrados.

(Sobre este grupo hay reclamaciones pendientes de premios que, habiéndose aprobado por la clase y el grupo, no aparecen en la lista de recompensas.)

CLASE 43.

Productos de la explotacion de las minas y de la metalurgia.

Diploma de medalla de oro.

- 1 Cuerpo de Ingenieros de Minas (1).—Madrid.—Por el conjunto de las obras científicas y las colecciones de minerales y metales enviadas de todos los puntos de la Península.

Medalla de oro.

- 1 Minas de (2) Almaden.—Ciudad-Real.—Mercurio.
- 2 Compañía hullera y metalúrgica de Belmez, Córdoba.—Hulla y mineral de plomo.
- 3 Compañía de Riotinto.—Huelva.—Pirita de hierro.
- 4 Neufville (D. Sebastian).—(Linares) Jaen.—Plata, plomo y otros minerales.
- 5 Guillou (D. N.).—(Mieres) Oviedo.—Coleccion de minerales, hierros, aceros y metales.
- 6 Ibarra y Compañía.—(Baracaldo) Vizcaya.—Carbones, cok, materiales refractarios, minerales, hierros, aceros y otros metales.

Medalla de plata.

- 1 Compañía anónima de asfaltos.—(Maestu) Alava.—Rocas asfálticas, calcáreas y síliceas, almácigas, blandujo, panecillos y betun.
- 2 Sociedad franco-belga de las minas de Somorrostro.—Bilbao.—Coleccion de minerales y metales.

- 3 Compañía de Tharsis-Alosno.—Huelva.—Fotografías del establecimiento y pirita de hierro cobriza.
- 4 Vilanova (D. José Genaro).—(Linares) Jaen.—Minerales galenas, azufres y liguitos.
- 5 Piquet Dupont (D. Alfonso Emilio).—Madrid.—Muestras de mineral y fósiles; planos de las minas de Horcajo y Cercedilla, y el de la riqueza minera de las provincias de Madrid y Santander.
- 6 Heredia (Hijos de M. A.).—Malaga.—Hierros, oxidos, aceros, plomos, mercurios, galenas, minios, litargirio y albayalde.
- 7 Duro y Compañía.—La Felguera en Langreo.—Oviedo.—Minerales, hierro, cok, ladrillo refractario, escoria y hierros laminados á cilindro.
- 8 Bilbao s' Fron-ore (Compañía de).—(Galdames) Vizcaya.—Minerales de hierro, premiados en Filadelfia.
- 9 Orcónera s' Fron-ore (Compañía de).—(Gallarta) Vizcaya.—Minerales de hierro.
- 10 Sociedad de Escombrera.—(Algar) Murcia.—Minerales de hierro.

Medalla de bronce.

- 1 Compañía metalúrgica de San Juan de Alcaraz.—Albacete.—Coleccion de objetos de bronce y latón.
- 2 Isaura (D. Francisco de Paula).—Barcelona.—Coleccion de objetos de bronce y de metal, dorados y plateados.
- 3 Medinaceli (Excmo. Sra. Duquesa viuda de).—Barcelona.—Sal gemma de notable variedad.
- 4 San Juan de las Abadesas (Sociedad del ferro-carril y minas de).—Barcelona.—Hulla y cok.
- 5 Puente (D. Manuel de la).—(Puerto-Real) Cádiz.—Muestras de sal marina.
- 6 Colegio de Escolapios de Guanabacoa.—Cuba.—Minerales.
- 7 Avelilla (D. Ceferino).—Ciudad-Real.—Galena argentifera, fosfato de plomo, etc.
- 8 Puente Apezechea (Excmo. Sr. D. Pedro de la).—Madrid.—Minerales de diversas clases.
- 9 Sundhein y Doetsch (Sres.).—Huelva.—Productos brutos de minería.
- 10 Bonaplata y Roura (D. Eduardo).—(Bailen) Jaen.—Sulfuro de plomo.
- 11 Figueroa (Excmo. Sr. D. Ignacio).—(Linares) Jaen.—Sulfuro de plomo galena.
- 12 Riviere (D. Francisco).—Madrid.—Tejidos metálicos.
- 13 Compañía de minas de Santander y Quiros.—Barzana de Quiros (Oviedo).—Muestras de diferentes clases de hierro labrado.
- 14 Compañía de ferro-carriles del Norte.—Palencia.—Minerales.
- 15 Bolueta (Socios de).—(Begoña) Vizcaya.—Hierros, minerales y lingotes.
- 16 Jáuregui (D. Juan José).—(Zornoza) Vizcaya.—Esponja de acero y acero cementado.

(1) En la cédula factura dice: Junta superior facultativa de Minería.

(2) En la inscripcion española consta: Minas de Almaden (Superintendencia de las).

- 17 Olacocha y Compañía (Sres.).—(Bilbao) Vizcaya.

Mencion honorífica.

- 1 Comision provincial de Albacete.—Coleccion de espartos y maderas del país.
- 2 Daza Ruiz Mateos (D. Francisco).—(Purchena) Almeria.—Mineral de hierro, cobre, cinabrio, etc.
- 3 Junquera y Perez (D. José).—Avila.—Mineral de cobre.
- 4 Puty (D. Fernando).—(Castuera) Badajoz.—Galena, carbonato y plomo.
- 5 Junta provincial de Agricultura.—Búrgos.—Muestras de mármoles.
- 6 Sociedad general de fosfatos de Cáceres.—Fosfato de cal.
- 7 Torres y Codes (D. Ramon).—(Mestanza) Ciudad-Real.—Ejemplares de plomo, sulfuro de plomo y galena argentífera.
- 8 Lopez Seoane (D. Víctor).—(Ferrol) Coruña.—Coleccion de muestras graníticas.
- 9 Escuelas Pias de Cuba.—Minerales.
- 10 Campo y Angulo (D. Zoilo).—Cuenca.—Yesos, sales y mármoles.
- 11 Gobierno politico y militar de Leyte.—Filipinas.—Minerales.
- 12 Sociedad minera Aurora del Pirineo.—(Suroca) Gerona.—Carbon mineral.
- 13 Rubio Perez (D. Juan).—Granada.—Coleccion de mármoles.
- 14 Propietario de la mina Perla.—Guadalajara.—Mineral argentífero.
- 15 Seralegui y Compañía (D. Alberto).—(San Sebastian) Guipúzcoa.—Clavos de hierro.
- 16 Daguerre Dospital Hermanos (Sres).—(Calanas) Huelva.—Mineral piritoso-cobrizo y lingote de cobre.
- 17 Ibarra (Conde de).—(Cortejana).—Huelva.—Cobre fino.
- 18 Vazquez Lopez (D. Manuel).—Huelva.—Mineral manganeso.
- 19 Despeches (D. Julio).—(San Juan). Huesca.—Cobalto de la mina titulada *La Baronia*.
- 20 Alonso (D. Casimiro).—Leon.—Mineral de hierro.
- 21 Clares (D. Gregorio).—(Vilaller) Lérida.—Galena argentífera.
- 22 Llorens Hermanos (Señores).—(Seo de Urgel) Lérida.—Coleccion de minerales.
- 23 Sociedad de fabricacion de sal de Gorry.—Lérida.—Sal flor y comun.
- 24 Herrero Cordan y Compañía (D. Andrés).—(Agoncillo) Logroño.—Sal gemma y sal sosa.
- 25 Barrera (D. Angel).—(Lugo).—Muestras de mineral de hierro.
- 26 Instituto provincial.—Lugo.—Coleccion de piedras y muestras de pizarras.
- 27 Figuerola (D. Ignacio).—Madrid.—Minerales.
- 28 Inspeccion de Minas de Manila.—Varios minerales.
- 29 Campoy (D. Francisco).—(Lorca) Murcia.—Calamina, Sulfato de plomo.

- 30 Negrete (D. Ramon) —(Mazarron) Murcia.—Alumbre calcinado y cristalizado.
- 31 Blandia (D. Manuel).—(Vera) Navarra.—Muestras de minerales.
- 32 Vila Yames (D. Francisco).—Dentes (Viana) Orense.—Mineral de estaño.
- 33 Wlenchower Bellefroid y Compañía.—(Vañes) Palencia.—Mineral de cobre.
- 34 Comision provincial de Pontevedra—Arcilla y arena para moldear.
- 35 Alvarez (D. Andrés).—(Villasbuenas) Salamanca.—Topacios falsos.
- 36 Compañía de minas del Pedroso.—(Cazalla de la Sierra) Sevilla.—Mineral de hierro.
- 37 Valle (D. Rafael del).—(Puebla de los Infantes) Sevilla.—Fosfato de cal.
- 38 Cuartero Martínez (D. Mariano).—Soria.—Muestra de mineral asfáltico, brea asfáltica, petróleo.
- 39 Abello (D. Pablo).—(Reus) Tarragona.—Sulfato de barita, bióxido de manganeso.
- 40 Estéban Izquierdo (D. Cristóbal)—Teruel.—Azufre de flor.
- 41 Guerra (D. Francisco).—(Utrillas) Teruel.—Azabache y carbon de piedra.
- 42 Toran (D. Juan).—Teruel.—Sal flor y comun.
- 43 Ayuntamiento de Urda.—Teledo.—Mármoles de diferentes colores.
- 44 Taramona (D. Manuel.—(Somorrostro) Vizcaya—Mineral de hierro.
- 45 Cabello y Septien (D. Pedro).—(Perezuela) Zamora.—Tierra refractaria.
- 46 Estela (D. Juan)—Barcelona.—Corchetes, horquillas, botones y anillos.
- 47 Gomez Real (D. Angel).—(Santa Cruz) Canarias.—Asfalto ampolloso.
- 48 Hernandez Rodriguez (D. Gabriel).—Canarias.—Dos filtros.
- 49 Bull (D. Diego).—(Valverde del Camino) Huelva.—Minerales de cobre y de hierro.
- 50 Soriano (D. Aniceto) (1).—Jaén.—Sal comun.
- 51 Asfaltos de Bonys (2).

Colaboracion á medalla de oro.

- 1 Deligni (D. Ernesto).—(Lorca) Murcia.—Casa Ibarra.

Colaboradores á medalla de plata.

- 1 Joannes (D. Leon).—(Baracaldo) Vizcaya.—Ingeniero de la casa Ibarra.
- 2 Clemencin (D. Perfecto)—Madrid.—Ingeniero Profesor de la Escuela especial de Minas.

CLASE 44.

Productos de la explotacion de los montes y de las industrias anejas.

Diploma de medalla de plata.

- 1 Inspeccion de Montes de Cuba.—Coleccion de maderas.

(1) La lista oficial dice *Bosch y Soriano*.
 (2) Se ignora á quién se refiere esta inscripcion, y se hacen las investigaciones necesarias.

Diploma equivalente á medalla de bronce.

1. Comision provincial de Filipinas.—Coleccion de maderas y de productos forestales.
2. Inspeccion de Montes de Filipinas.—Coleccion de productos forestales.
3. Comision provincial de Madrid.—Coleccion de productos forestales.
4. Inspeccion de Montes de Puerto-Rico.—Coleccion de productos forestales.

Diploma equivalente á mencion honorifica.

1. Comision provincial de las Baleares.—Diferentes enseres fabricados con hojas de palmito.
2. Ayuntamiento de Calonje.—Gerona.—Corchos.
3. Ayuntamiento de Casa de la Selva.—Gerona.—Corchos.
4. Ayuntamiento de San Feliu de Guixols.—Gerona.—Corchos.
5. Ayuntamiento de Vidreras.—Gerona.—Corchos.
6. Ayuntamiento de Santa Olalla.—Huelva.—Corchos.
7. Instituto provincial de Huelva.—Coleccion de maderas.
8. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.—Jaen.—Esparto crudo.
9. Distrito forestal de Logroño.—Coleccion de maderas.
10. Instituto provincial de Lugo.—Coleccion de maderas.
11. Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Madrid.—Maderas y corchos.
12. Ayuntamiento de Tuy.—Pontevedra.—Maderas del país y cubiertos de boj.
13. Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Salamanca.—Maderas, corchos y tapones.
14. Inspeccion de Montes de Segovia.—Maderas.
15. Ayuntamiento de Covaleda.—Soria.—Gamellas, gamellones y aros para distintos usos.

Medalla de plata.

1. Lopez Montenegro (D. Pedro).—Cáceres.—Corchos.
2. Lopez Seoane (D. Victor).—(Ferrol) Coruña.—Coleccion de maderas.
3. Barris y Compañia (D. José).—(Palafrugell) Gerona.—Corchos.
4. Robert é Isern.—Sevilla.—Corchos.
5. Codorniu (D. Pablo).—Tarragona.—Pipas, cuarteroles, cubas y cubetas.

Medalla de bronce.

1. Castrofuerte y Torreorgaz (Marqués de).—Cáceres.—Corcho segundero en bruto.
2. Vidal y Codina (D. J.).—Lérida.—Diferentes especies arboreas.
3. Barba (D. Alejandro).—Málaga.—Una cuarterola.

4. Sociedad industrial de los Pirineos.—Paris.—Maderas de construccion.
5. Pujol (D. Tomás).—(Reus) Tarragona.—Zumaque de tenerias en polvo.

*(Se continuará.)***SECCION SEGUNDA.****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Minas.

D. José Perez Garchitorena, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Vicente Clemente, apoderado de D. Narciso Martí, el registro de la mina *La Exactitud*, de mineral cobrizo argentífero, sita en término de Santa Cruz de Tobed y admitida esta renuncia se declara caducado y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de las vigentes disposiciones á los efectos que procedan.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1878.—José Perez Garchitorena.

D. José Perez Garchitorena, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que habiendo renunciado D. Vicente Clemente, apoderado de D. Narciso Martí, el registro de la mina *Aragonesa Restaurada*, sita en término de Santa Cruz de Tobed, y admitida esta renuncia, se declara caducado y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno de la misma.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de las vigentes disposiciones á los efectos oportunos.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1878.—José Perez Garchitorena.

SECCION QUINTA.**DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.**

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la Ley de instruccion pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio de 1874, han de proveerse por concurso las escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.*De niños.*

- Tauste, dotada con 1.140 pesetas.
 Paracuellos de la Ribera, 825 id.
 Villanueva de Gállego, 952 pesetas 50 cénts.
 Las de Osera y Farasdués, 665 id.
 Mara, 625 id.
 Alagon, (sustitucion) 550 id.
 Fuencalderas, (incompleta) 375 id.
 Aso—Veral, (id.) 200 id.

De niñas.

Bordalba, dotada con 470 pesetas.
 Embid de Ariza, 415 pesetas 50 céntimos.
 Villarreal, (incompleta) 261 id.

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Las de Bielsa y Montañana (esta de temporada), dotada con 625 pesetas.
 Poleñino, 571 pesetas 25 céntimos.
 Las de Santa Lecina y Coscojuela de Fantova, 525 id.
 Betesa, 520 id.
 Caladronès, 496'25 id.
 Bara y Miz (de temporada), 496 id.
 Yésero, 400 id.
 Serraduy, 395 id.
 Neril, 345 id.
 Las de Piedrafita, Banaston, Arasanz y Espierva, con 325 id.
 Las de Apies, Pertusa, Aguinalin y Bisaurri (sustituciones) con 312'50 id.
 Torrelarrivera, con 303'50 id.
 Las de Fornillos y Permisan, Eriste, Eresue, Valle de Bardaji, Merli, Arensa y San Julian de Banzó, con 300 id.

Villacarli, con 288'75 id.

Las de Torres de Alcanadre, Bolturina, Majones, Castellflorite, Alins, Asin de Broto, Buesa, Sarvise, Ubierno, Bergua, Aler, Ayerbe de Broto y San Feliu, con 275 id.

Las de Bellostas, Huertalo, Saravillo, Caballera, Almudafar, Artaso, Sieso de Jaca, Arguisal y Arro, con 250 id.

Las de Vinacua, Berbusa y Somanes, con 200 idem.

Acin, con 176'21 id.

Las de Larrosa y Lastiesas con 175 id.

De ambos sexos.

Las de Lacuadrada, Lecina, Betorz, Suelves y Almazorre, con 275 pesetas.

Basaran, con 245 id.

Centenero, con 187'50 id.

Santa Eulalia de la Peña, con 175 id.

Escartin, con 150 id.

De niñas.

La Puebla de Castro, con 150 pesetas.

Barasona, (sustitucion) con 137'50 id.

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Castelnou, dotada con 625 pesetas.

Camañas, con 500 id.

Sarrion, (sustitucion) con 412'50 id.

Nogueras, con 312 id.

Nueros, Cañada de Verich, Saladillo, El Villarejo y Castelbispal, con 275 id.

De niñas.

Vinaceite, con 416 pesetas.

Cucalon, con 333 idem 50 céntimos.

Noguera, 291'50 id.

Anadon, 250 id.

Hinojosa y Fuentes-Calientes, 225 id.
 Jatiel, Vald conejos y Griegos, 208'50 id.
 Villalba-Alta, Cañada, Bellida, Campos, Formon y Cañada de Verich, 183'50 id.
 Torremocha, 333'50 id.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Hervias, (sustitucion) dotada con 312 pesetas 50 céntimos.

De niñas.

Ausejo, (sustitucion) dotada con 225 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.

Garranzo, (sustitucion) dotada con 301 pesetas 25 céntimos.

El Rio, 288'75 id.

Arrubal, 267 id.

Carbonera, 250 id.

Peciña, 250 id.

Santa Cecilia, 250 id.

Morales, 250 id.

PROVINCIA DE SOBRIA.

De niños.

Vozmediano, dotada con 625 pesetas.

Radona, 550 id.

Villar del Rio, 500 id.

Santa Cruz, 400 id.

Muriel de la Fuente y Ucero, 375 id.

Noviales y Villanueva de Gormaz, 300 id.

Leria, 275 id.

Izana, 250 id.

Pinilla de Caradueña, 200 id.

Santa Cecilia y La Vega, 150 id.

Cubo de Nogueras, Espejo, Monasterio, Olmada, Ontalbilla de Balcorbá, Osonilla y Cascajosa, Peralejo, Sotillos de Caracena, Torralba de Arciel y Villalba, 125 id.

Avenales, 100 id.

De niñas.

Langa, dotada con 550 pesetas.

Las escuelas de niños de Mara y Fuencalderas se proveen en concepto de sustitutos de los maestros propietarios, mientras subsistan en el servicio militar, conforme á lo dispuesto en la orden de 24 de Octubre de 1873.

Además del sueldo asignado, los maestros disfrutaran casa y retribuciones de los niños que puedan pagarlas, excepto en las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reúnan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigirán sus instancias, acompañadas de los justificantes, al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1878.—El Rector, Jerónimo Borao.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NUMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de ESTOS. Ptas. Cts
D: Juan Aguirre.....	Mara.	Rústica.	Cleto.	2750	Orrera.	15 en 18 Noviembre 1878.....	2'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2'63	Idem.	» en idem idem.....	14'78
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2757	Idem.	» en idem idem.....	23'62
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2762	Idem.	» en idem idem.....	27'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2767	Idem.	» en idem idem.....	38'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2941	Idem.	» en idem idem.....	285
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2772	Idem.	10 al 15 en idem 1873 al 1878.....	47'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2766	Idem.	» en idem idem.....	57'50
Ignacio Andrés.....	Sediles.	Id.	Id.	3061	Sediles.	» en idem idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3'38	Idem.	» en idem idem.....	17'50
Vicente Castellano.....	Mara.	Id.	Id.	2749	Orrera.	» en idem idem.....	15'90
Miguel Catalán.....	Sediles.	Id.	Id.	3049	Sediles.	» en idem idem.....	100
Manuel Ceamanos.....	Idem.	Id.	Id.	3040	Idem.	» en idem idem.....	87'50
Gregorio Francia.....	Paracuellos de Giloca.	Id.	Id.	2855	Paracuellos.	» en idem idem.....	187'50
Valero German.....	Mara.	Id.	Id.	2756	Orrera.	» en idem idem.....	26'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2770	Idem.	11 al 15 en idem 1874 al 1878.....	312'50
Manuel García.....	Sabiñan.	Id.	Id.	3028	Sabiñan.	» en idem idem.....	97'50
Juan Antonio P. Gimenez.	Sediles.	Id.	Id.	3044	Sediles.	» en idem idem.....	20
Tomás Gimeno.....	Idem.	Id.	Id.	3'39	Idem.	» en idem idem.....	4)
Alejandro Pérez.....	Maluenda.	Id.	Id.	2578	Maluenda.	» en idem idem.....	156'40
Gregorio Ruiz Gutierrez.	Cariñena.	Id.	Id.	348	Cariñena.	» en idem idem.....	77'50
Francisco Simon.....	Idem.	Urbana.	Id.	341	Idem.	» en idem idem.....	40'2'50
Francisco José Pablo.....	Sediles.	Rústica.	Id.	3363	Villalba.	» en idem idem.....	101'25
Joaquin Martinez.....	Fuendejalón.	Id.	Id.	7010	Fuendejalón.	» en idem idem.....	127'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7004	Idem.	» en idem idem.....	10'15
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	7003	Idem.	» en idem idem.....	6'20
Andrés Sarco.....	Bubierca.	Urbana.	Estado.	1	Bubierca.	» en idem idem.....	56'25

Zaragoza 7 de Noviembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1878.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
21.....	7	2	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	9	
22.....	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4	
23.....	4	3	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	8	
24.....	2	2	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	5	
25.....	5	2	7	»	»	»	7	»	»	»	»	»	»	7	
26.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3	
27.....	2	6	8	»	1	1	9	»	»	»	»	»	»	9	
28.....	4	3	7	»	1	1	8	»	»	»	»	»	»	8	
29.....	3	2	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5	
30.....	1	»	1	»	1	1	2	»	»	»	»	»	»	2	
31.....	4	2	6	2	2	4	10	»	»	»	»	»	»	10	
	34	26	60	3	7	10	70	»	»	»	»	»	»	70	

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal de San Pablo durante la tercera decena de Octubre de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21.....	2	3	1	6	»	1	»	1	7
22.....	4	»	1	5	1	»	2	3	8
23.....	2	2	1	5	1	»	»	1	6
24.....	8	1	»	9	3	»	»	3	12
25.....	4	»	»	4	4	1	3	4	12
26.....	1	2	»	3	3	1	»	4	7
27.....	3	»	»	3	2	1	»	3	6
28.....	12	3	»	15	4	1	»	5	20
29.....	2	1	»	3	4	»	»	4	7
30.....	4	1	»	5	3	»	1	4	9
31.....	3	2	»	5	2	»	»	2	7
	45	15	3	63	27	5	6	38	101

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1878.—El Juez municipal, Luis G. de Marcilla.